

**INFORME DE SECRETARÍA.** Ciénaga, 4 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante está solicitando requerir al pagador. Provea.

**PIEDAD CECILIA PEREA VARELA**

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**CIÉNAGA – MAGDALENA**  
**NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00068-00**  
**EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPFINANSER EN LIQUIDACIÓN**  
**EJECUTADO: EDINSO ALFONSO BARRIOSNUEVO RETAMOZO y LUZ DARY**  
**JIMENEZ**

---

Ciénaga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de requerimiento al pagador de la Caja de Retiro de la Policía Nacional en relación a los descuentos de la mesada pensional del demandado Edinso Barriosnuevo Retamozo, con ocasión de la respuesta emitida por esa entidad donde pone de manifiesto la imposibilidad de efectuar los descuentos por pertenecer a un régimen especial que no permite embargos superiores al 50% de la pensión y excluye a las cooperativas, manifestando además que sobre dicha pensión se aplica un descuento del 20% por embargo de alimentos.

Solicita entonces la parte demandante que se aplique el embargo sobre el 30% que restante sobre el 50% permitido como límite de embargo.

Al respecto se debe aclarar que si bien es cierto se trata de un régimen especial y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, se ha dejado claro que el límite máximo del 50% aplicado sobre las pensiones por cualquier concepto, son también aplicables a quienes pertenecen a los regímenes especiales y que fueron exceptuados en la ley 100 de 1993, entre ellos los miembros de la fuerza pública.

En tal sentido en consideración a que el demandado solo posee descuentos sobre el 20% de su mesada pensional se debe aplicar el descuento correspondiente sobre el 30% restante, respetando así el tope máximo legal permitido y sin que, en todo caso, una vez efectuados los descuentos, la mesada pensional resulte inferior a un salario mínimo. En tal sentido este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aplicar el embargo ordenado por este despacho sobre de la mesada pensional del demandado Edinson Alfonso Barriosnuevo Retamozo identificado con C.C. No. 5.002.898 a favor del demandante COOPERATIVA COOPFINANSER EN LIQUIDACIÓN sobre el 30% restante, respetando así el tope máximo legal permitido

y sin que, en todo caso, una vez efectuados los descuentos, la mesada pensional resulte inferior a un salario mínimo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ**

Juez